

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2000 y del calendario laboral para el año 2001 del Convenio Colectivo de la Madera, de la Provincia de Cáceres (Expte. 20/2001)

VISTO el Texto del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2000 y del calendario laboral para el año 2001 del Convenio Colectivo de la Madera de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000765, de ámbito Sector, suscrito el 3-5-2001, entre representantes de Empresas del Sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 10 de mayo de 2001

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CACERES.

En Cáceres, siendo las 17.45 horas del día 3 de mayo de 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense de los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de la madera para la provincia de Cáceres.

Se aprueba la tabla del convenio, que se adjunta como anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de garantía del convenio nacional de la madera, publicado en el BOE del 22 de abril de 1999, la cual tendrá efectos desde el 1 de enero de 2001, sin perjuicio del incremento salarial que se pacte para el año 2001 en el convenio nacional para la madera.

Se aprueba el calendario laboral que regirá en el sector, sin perjuicio de la adecuación de jornada que pueda derivarse de la negociación nacional.

Así, quedarán como festivos de convenio:

26 de febrero.

2 de noviembre.

7, 24 y 31 de diciembre.

Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.

(Si en alguna localidad dichos días resultaran festivos de carácter local, se disfrutaría el día hábil inmediato posterior).

Los días 26, 27 y 28 de diciembre los trabajadores verán reducida su jornada en 1 hora y veinte minutos.

Las dietas y medias dietas quedan como sigue:

Dieta completa: 4.714 ptas.

Media dieta: 2.300 ptas.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18.00 horas del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacerense, MCA-UGT, FECOMA CC.OO.

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL CONVENIO DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES AÑO 2.000
ADAPTADA AL IPC REAL

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JULIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE ANUAL MÁS PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
						QUINQUENIO	5%
	<u>salario mes</u>		ADMINISTRATIVOS				MES
JEFE DE OFICINA	135.085 Pts	5.703 Pts	135.085 Pts	1.859 Pts	1.953.920 Pts		5.528 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	120.888 Pts	5.703 Pts	120.888 Pts	1.663 Pts	1.755.161 Pts		4.947 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	112.818 Pts	5.703 Pts	112.818 Pts	1.552 Pts	1.642.186 Pts		4.617 Pts
AUXILIAR	104.435 Pts	5.703 Pts	104.435 Pts	1.437 Pts	1.524.820 Pts		4.273 Pts
CON TITULACION	127.129 Pts	5.703 Pts	127.129 Pts	1.750 Pts	1.842.540 Pts		5.202 Pts
	<u>salario Dia</u>		OPERARIOS				DIA
ENCARGADOS	3.979 Pts	5.703 Pts	119.372 Pts	1.662 Pts	1.753.840 Pts		163 Pts
OF. TRAZADOR PREPARADOR	3.871 Pts	5.703 Pts	116.129 Pts	1.618 Pts	1.707.894 Pts		158 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	3.778 Pts	5.703 Pts	113.338 Pts	1.579 Pts	1.668.353 Pts		155 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	3.710 Pts	5.703 Pts	111.286 Pts	1.550 Pts	1.639.275 Pts		152 Pts
AYUDANTE	3.544 Pts	5.703 Pts	106.319 Pts	1.481 Pts	1.568.911 Pts		145 Pts
PEON ESPECIALIZADO	3.512 Pts	5.703 Pts	105.374 Pts	1.468 Pts	1.555.534 Pts		144 Pts
PEON ORDINARIO	3.489 Pts	5.703 Pts	104.676 Pts	1.458 Pts	1.545.648 Pts		143 Pts
APRENDIZ 2º AÑO	3.179 Pts	5.703 Pts	95.381 Pts		1.413.957 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.845 Pts	5.703 Pts	85.341 Pts		1.271.723 Pts		

NOTA: Para el año 2.000 el cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias